



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 106 de 2017
(Octubre 03)

Por la cual se autoriza a dos (2) estudiantes a cursar un semestre de intercambio en movilidad nacional

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional), asume en calidad de principio la Universalidad entendida como *“Disposición para comprender, con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad”*.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 24, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que la Vicerrectoría Académica pone a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto **“VIAC 83 1611 2016 “Movilidad Nacional e Internacional para fortalecimiento de la competitividad regional”** el cual es avalado mediante Resolución Superior N° 040 de 2016 *“Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 y autorizar al Rector a utilizar recursos del Presupuesto General de la Nación, Estampilla Nacional, CREE y Estampilla Unillanos y realizar el trámite tendiente para contratar la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI-2017)”*.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 021 del 24 de Julio de 2015 expidió el Acuerdo Académico N° 015 de 2015 *“Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional”*.

Que mediante Memorando N° 43010 – 02 - 379, de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitan al Consejo Académico en aplicación del Acuerdo Académico N° 015 de 2015 la autorización de Movilidad Internacional para dos (2) estudiantes de la Universidad de los Llanos en el Primer Período Académico de 2018.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Ordinaria N° 030 del 03 de Octubre de 2017 estudió el presente proyecto de Resolución Académica.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 106 de 2017
(Octubre 03)

Por la cual se autoriza a dos (2) estudiantes a cursar un semestre de intercambio en movilidad nacional

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR en el marco del convenio de cooperación nacional interinstitucional entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y la Universidad de los Llanos, la movilidad nacional de los estudiantes de octavo semestre del Programa de Enfermería **DEYLER ARNOLDO ORTIZ VELASQUEZ** código 130003215 y **LAURA GISELL SANCHEZ MELO** código 130003227; para el primer periodo académico de 2018, que van a realizar en la Universidad de destino los siguientes cursos:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE COLOMBIA (UPTC) – TUNJA				UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS			
Programa plan de estudios No.22001				Programa plan de estudios A.A. No.017/2012			
SEM	CURSOS	CÓD	CRÉD	SEM	CURSOS	CÓD	CRÉD
VI	Gestión de los servicios de enfermería	8108480	3	IX	Gestión de planes y programas en salud	302902	9
VII	Gestión de Programas	8108484	3				
IX	Internado de Enfermería	8108489	12	IX	Gestión del cuidado y servicios de enfermería	302901	9

ARTÍCULO 2°. Para legalizar la matrícula en la Universidad de los Llanos, los estudiantes deberán realizar el proceso de renovación de la matrícula en las fechas estipuladas en el Calendario Académico, a saber, pago de la matrícula e inscripción de materias, antes de realizar su salida .

ARTÍCULO 3°. Una vez regresen de cursar el semestre de intercambio, los estudiantes deben presentar al Comité de Programa respectivo, certificado de buena conducta y de notas obtenidas para el correspondiente proceso de homologación y remisión al Consejo Académico.

ARTÍCULO 4°. Los Comités de Programa verificarán el cumplimiento de los créditos académicos del semestre a cursar en tiempos y cursos a desarrollar.

ARTÍCULO 5°. El Consejo Académico, una vez conocido el concepto del Comité de Programa, reconocerá mediante Resolución Académica las notas obtenidas por los estudiantes en intercambio de salida internacional, correspondientes a los cursos homologados y se remitirá a la Oficina de Admisiones para el respectivo registro de las notas.

ARTÍCULO 6°. El Decano nombrará un profesor de tiempo completo, como profesor consejero de cada estudiante en intercambio de ingreso o de salida internacional, quien deberá establecer comunicación periódica con los estudiantes y orientarlos en los diversos aspectos relacionados con su desempeño académico y bienestar estudiantil. Así mismo la oficina encargada de los procesos de internacionalización designará un funcionario para que realice el seguimiento correspondiente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 106 de 2017
(Octubre 03)

Por la cual se autoriza a dos (2) estudiantes a cursar un semestre de intercambio en movilidad nacional

ARTÍCULO 7º. Los estudiantes de intercambio de salida Nacional, continúan cobijados plenamente por el Régimen Disciplinario establecido en el título IV del Acuerdo Superior 015 de 2003 "Reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos".

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de Octubre de 2017

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

Proyecto: León
Revisó: D. Pulido

JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario